

6974

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de enero de 2001.—El Secretario general Técnico, Luís Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid, 22 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra, la excelentísima señora doña Manuela López Besteiro, como Consejera de Familia y Promoción de Empleo, Mujer y Juventud, nombrada por Decreto 349/1997 («Diario Oficial de Galicia» de 10 de diciembre, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, por Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991 («Diario Oficial de Galicia» de 30 de abril).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación, y el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo que establece su estructura orgánica, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma y los Reales Decretos de transferencia 2411/1982, de 24 de julio, y 534/1984, de 25 de enero, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.01 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las

Corporaciones Locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad Autónoma de Galicia dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines. Aplicación presupuestaria 14.02.212A.462.0.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 18 de febrero de 2000, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de fecha 7 de marzo de 2000.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de treinta y cinco millones (35.000.000) de pesetas, que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Galicia directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de veintiséis millones setecientos diecisiete mil (26.717.000) pesetas, según el anexo que se acompaña, cantidad que será, al menos, de dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2000, anteriormente citado.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de Galicia, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Así mismo se presentará Memoria de Evaluación, cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etcétera, con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de Galicia remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autó-

nomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2000.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—La Consejera de Familia y Promoción de Empleo, Mujer y Juventud, Manuela López Besteiro.

ANEXO

Comunidad Autónoma de Galicia

Crédito 19.04.313L.453.01. Plan de desarrollo gitano. Año 2000

Número proyecto	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Número usuarios/as (E = Estimados)	Financiación Ministerio T. y AA.SS. — Pesetas	Financiación Comunidad Autónoma y/o CC.LL. — Pesetas	Total — Pesetas
1	A Coruña.	A Coruña. Os Castros, Eiris, San Amaro, San Pedro de Visma.	Ayuntamiento de A Coruña.	Programa integral desarrollo gitano en A Coruña.	50 familias	2.450.000	1.733.500	4.183.500
2	A Coruña.	Culleredo. Asentamiento.	Ayuntamiento de Culleredo.	Integración gitana.	50	1.000.000	707.667	1.707.667
3	A Coruña.	Narón, Freixeiro.	Concello de Narón.	Intervención con xitanos e xitanas.	88	1.000.000	707.667	1.707.667
4	A Coruña.	Riveira. Dean, Xaras, Frions.	Concello de Riveira.	Integración da comunidade xitana.	266	2.400.000	1.769.167	4.169.167
5	A Coruña.	Santiago de Compostela.	Ayuntamiento Santiago de Compostela.	Intervención familiar y comunitaria.	479	3.260.000	2.441.167	5.701.167
6	Lugo.	Lugo. Carquedo, Lamas de Prado, Corazón.	Ayuntamiento de Lugo.	Novo Plan de Intervención en Minorías étnicas.	E 930	4.000.000	3.870.667	7.870.667
7	Lugo.	Quiroga. Barrio del Toucedo.	Ayuntamiento de Quiroga.	Programa promoción integral del colectivo.	37	1.000.000	666.667	1.666.667
8	Lugo.	Viveiro. Pedregal-Covas e casco Viveiro.	Concello de Viveiro.	Prevención da Marxinación e inserción do xitano.	160	2.000.000	1.415.333	3.415.333
9	Ourense.	Ourense.	Ayuntamiento de Ourense.	Programa de Desarrollo Gitano.	244	4.200.000	3.148.833	7.348.833
10	Ourense.	Carballiño-Maside. La Fontela. La Pena (Carballiño).	Mancomunidade do Carballiño.	Plan desenvolvemento xitano.	143	2.200.000	1.769.167	3.969.167
11	Ourense.	Maceda. O Pedroso.	Concello de Maceda.	«O futuro de o pedroso: un reto no 2000».	104	2.200.000	1.769.167	3.969.167
12	Ourense.	Verin, Campo Grande, A Rasela, Monterrey, viviendas sociales.	Ayuntamiento de Verin.	Programa de intervención integral con el colectivo gitano de Verin.	242	2.400.000	1.769.167	4.169.167
13	Ourense.	Xinzo de Limia.	Ayuntamiento Xinzo de Limia.	Intervención integral del colectivo gitano.	110	1.450.000	1.061.500	2.511.500
14	Pontevedra.	Pontevedra. Término municipal.	Ayuntamiento de Pontevedra.	«Araquerando».	350	1.800.000	1.270.262	3.070.262
15	Pontevedra.	Marín. Parroquia Sta. M. ^a del Puerto.	Ayuntamiento de Marín.	Plan de Desarrollo Gitano Marín 2000.	135	1.000.000	707.667	1.707.667
16	Pontevedra.	Porriño. Torneiros-Casco urbano.	Ayuntamiento de Porriño.	Integración de la comunidad gitana.	135	1.200.000	847.902	2.047.902
17	Pontevedra.	Vigo.	Ayuntamiento de Vigo.	Intervención social integral.	857	1.440.000	1.061.500	2.501.500
						35.000.000	26.717.000	61.717.000